

CAMBADU

Entre todos. Para todos.



**SOBRE LA LIBERTAD FINANCIERA ESTABLECIDA
EN LA LUC, PARA EL COBRO DE HABERES.**

A photograph of a building facade with a large sign. The sign features the Cambadu logo and the word 'CAMBADU' in large, bold, serif capital letters. Below the name, there is a line of smaller text: 'INTEGRADO DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 1989'. The building has a classical architectural style with columns and a pediment.

CAMBADU

INTEGRADO DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 1989

AGOSTO 2020

Montevideo, 7 de agosto de 2020

SOBRE LA LIBERTAD FINANCIERA ESTABLECIDA EN LA LUC, PARA EL COBRO DE HABERES.

La Ley de urgente consideración modificó la forma de pago de salario, con la **opción a favor del trabajador de la elección de la modalidad de pago de los haberes**, pudiendo realizarse el pago en efectivo de los mismos.

La modalidad de pago será acordada entre el trabajador y el empleador al momento del inicio de la relación laboral y tendrá vigencia por el término de un año, la que se podrá prorrogar por un año más.

El Poder Ejecutivo, definirá un cronograma para que los empleadores se adapten a dicho sistema, el cronograma comenzará a regir a partir de los 30 días contados desde que el Banco Central del Uruguay **reglamente** la actividad de las instituciones emisoras de dinero electrónico. El poder ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo, por lo que se solicita realizar la consulta pertinente para tomar conocimiento de los avances de la reglamentación.

Si el pago es acordado para que sea por acreditación en cuenta de instituciones de intermediación financiera o en dinero electrónico, **el trabajador tendrá derecho a elegir libremente la institución financiera en la cual cobrar su remuneración** y toda otra partida en dinero que tenga derecho a percibir.

Si el trabajador NO OPTA por una institución, el empleador queda facultado a elegir por él, hasta tanto el trabajador no ELIJA LA institución donde cobra, la que tendrá vigencia por un año.

Para aquellos trabajadores que a la fecha de promulgación de la ley ya se encuentre en relación de dependencia, los plazos y modalidades para el acuerdo entre el trabajador y el empleador relacionados al medio de pago a utilizar se reglamentarán por el Poder ejecutivo.

RECIBOS DE SUELDO: Se faculta al poder ejecutivo a establecer un formato electrónico para los recibos de haberes y firma en formato electrónico, independientemente de la modalidad aplicada para el pago.

Por cualquier aclaración o consulta quedamos a las órdenes.

Dra. Laura Harreguy.
Sector Jurídica Notarial.